



Ayuntamiento de Collado Mediano

Expediente n.º:

Anexo. Modelo de Convenio Administrativo

Procedimiento: Aprobación de Convenio

Fecha de iniciación: 27/03/2018

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO Y EL COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LA PAZ

En Collado Mediano, a 20 de Abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. **DALILA MARTIN-BENITO BUSTOS** con DNI [REDACTED], como DIRECTORA DEL COLEGIO VIRGEN DE LA PAZ de Collado Mediano, con representación suficiente para la firma del presente convenio

Y de otra parte, **MARIA JOSE RUBIO SADIA**, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha dieciocho de Abril de dos mil dieciocho.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Collado Mediano, tiene competencia para brindar Apoyo y colaboración al Colegio Público Virgen de la Paz para: Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Así como para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Collado Mediano y el Colegio público Virgen de la Paz concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio para el apoyo y la colaboración para la realización de actividades objeto de los fines propios de dicha administración, y que redundan en un beneficio de la comunidad educativa en Collado Mediano.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes





Ayuntamiento de Collado Mediano

CLÁUSULAS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Collado Mediano, tiene competencia para fomentar la mejora de los agentes de la comunidad educativa en base al artículo 25.2.n de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Collado Mediano y el Colegio público Virgen de la Paz concretan sus actuaciones:

En mejoras de la comunidad educativa del Colegio Virgen de la Paz, como fomento de actividades lúdicas y/o culturales complementarias, compras de material educativo y financiación de talleres o cualquier actividad necesaria para el Centro.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Collado Mediano y el Colegio público Virgen de la Paz.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

OBJETIVOS Y COMPROMISOS

El Ayuntamiento de Collado Mediano, tiene entre sus objetivos participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios.

Igualmente participar en mejoras de la comunidad educativa del Colegio Virgen de la Paz, como fomento de actividades lúdicas y/o culturales complementarias, compras de material educativo y financiación de talleres o cualquier actividad necesaria para el Centro.





Ayuntamiento de Collado Mediano

APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

La aportación económica del Ayuntamiento de Collado Mediano asciende a **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria: 326.48004

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

TERCERA: PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DOS MIL QUINIENTOS EUROS y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Collado Mediano no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

CUARTA. El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es una **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y el Colegio público Virgen de la Paz que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, por la Alcaldesa-presidenta, o Concejal en quien delegue.
- Por parte del Colegio Público Virgen de la Paz, por el Director/a persona en quien delegue.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Serán competencias generales de esta Comisión de Seguimiento, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión se reunirá con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

QUINTA. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga otros cuatro años más.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

- A) El colegio deberá justificar la subvención dentro del plazo de tres meses desde la finalización de las acciones contempladas en este convenio y siempre dentro del ejercicio presupuestario 2018 estableciéndose como plazo máximo de justificación el 30 de Noviembre, y conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando dicha justificación en el Registro General del Ayuntamiento de Collado Mediano, y dirigido a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización, y posterior emisión de Informe de Intervención.

Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actuaciones realizadas Anexo III, en su caso)
2. Una justificación económica del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo I).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo





Ayuntamiento de Collado Mediano

establecido en el artículo 19.3 de la LGD, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo II).

- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actuaciones recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.
- b) Estar datadas durante el período de vigencia del Convenio.
- c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación del presente Convenio, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse esta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.





Ayuntamiento de Collado Mediano

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificados bancarios.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
 - b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
 - c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.
- B) Cuando el proyecto o programa objeto del convenio no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

SÉPTIMA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente, así como cuando alguna de las partes los solicite por escrito y así lo acuerde la comisión mixta y las del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.





Ayuntamiento de Collado Mediano

OCTAVA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



